



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, mediante concurso-oposición, promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de distribución de reservas de plazas contenido en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en adelante Decreto 179/2021.

Las citadas plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase policía local, Grupo de clasificación B, categoría oficial, de los previstos por el artículo 76 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones correspondientes a la plaza serán las propias del puesto del servicio de régimen interno de este Ayuntamiento, establecidas en la vigente catalogación del puesto de trabajo aprobado por este Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. Normativa de aplicación. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana modificada por el Decreto-ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la ley 17/2017.

- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.





- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares perteneciente al mismo cuerpo de policía local, es decir, del Ayuntamiento de Monóvar.

- Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

- Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (**Real decreto 818/2009**).

- Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra; es decir titulación de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA.- Publicidad. Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Monóvar; comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, a excepción de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos y fecha de inicio del proceso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.





BASE QUINTA.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, En este último caso, deberán ser anunciadas al correo electrónico de este Ayuntamiento (recursos humanos@monovar.es) que deberá ser recibido como máximo el último día de presentación de instancias.

Junto al modelo de solicitud se deberá adjuntar:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.
- b) Justificante del pago de los derechos de participar.

Además, en la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Monóvar realice las publicaciones de los datos personales de las personas aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de las mismas y cualquier trámite del proceso selectivo.

Se establece la cantidad de **TREINTA EUROS (30,00)** correspondientes a los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. (Ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta BANCO SABADELL N° DE CUENTA ES26 0081 1023 5100 0102 6409).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

"1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa la/el sujeto pasivo que ostente la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley





40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su Reglamento aprobado por R. D. 1621/2005:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

Las personas que cumplan estas condiciones deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa la/el sujeto pasivo siguientes:

2.1. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2. Las personas que figurasen como persona demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La certificación relativa a la condición de persona demandante de empleo, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo, documento que deberá acompañarse a la solicitud.

2.3 Las personas que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF, documento que deberá acompañarse a la solicitud."

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

BASE SEXTA.- Admisión de personas aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas/os y excluidas/os, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como concediendo el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes excluidas, en los términos del art. 68 LRJPAC, que será de 10 días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017).





Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional, con indicación de la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE SÉPTIMA.- Órgano Técnico de Selección. La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el arts. 60 TREBEP, en el art. 67 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en el art. 28 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo tendrá que cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

El órgano técnico de selección estará formado por cinco personas, funcionarios de carrera, de las/os cuales una/o ostentará la presidencia, tres actuarán como Vocales y otra/o ejercerá la secretaría, así como sus respectivas/os suplentes. Todas las personas que componen el órgano técnico de selección tendrán voz y voto.

- Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.





La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Podrán nombrarse asesores del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas se fijará la composición del órgano técnico de selección a efectos de poder promover la recusación de las personas que lo componen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el órgano técnico de selección, para actuar, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidas la presidencia y la secretaria.

El procedimiento de actuación del órgano técnico de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las personas que componen el órgano técnico de selección actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del órgano técnico de selección, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la/el secretaria/o extenderá un acta, que será firmada por todas las personas que componen el órgano técnico de selección.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda, de conformidad con el grupo al que se adscribe la plaza.

BASE OCTAVA. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los restantes anuncios respecto este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede





electrónica del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

Los/as aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos/as en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

El órgano técnico de selección podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El órgano técnico de selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Los/as aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los/as miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún/a aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho/a aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente.

El órgano técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado los ejercicios de la fase oposición deben pasar a la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el órgano técnico de selección publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación.





BASE NOVENA. Proceso selectivo. El procedimiento de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo según el Decreto 179/2021 del Consell.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición:

FASE OPOSICION. Puntuación máxima 64 puntos.

a) Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será Apto/No apto. Las especificaciones y valoraciones de esta prueba se determinan en el anexo IV del decreto 179/2021 (y que figuran en el Anexo II de las presentes bases).

b) Cuestionario tipo test: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas solamente una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y media, sobre los temas relacionados que figuran en el Anexo I de estas bases.

Los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se procede, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left(\frac{A - [E / (n - 1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número preguntas; n: número de respuestas alternativas. M=Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

c) Pruebas de aptitud física. Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo III, en el que se haga constar





expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, fijados en el anexo IV. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será Apto/No apto.

d) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 30 puntos**, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Valoración de los ejercicios: En el caso de los ejercicios de desarrollo del temario y supuesto policial, la valoración de los mismos se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

e) Ejercicio sobre conocimiento del valenciano: Puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos. Este ejercicio será de carácter obligatorio pero no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

Una vez finalizada la Fase de Oposición, se publicarán las notas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, dando un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes hagan las reclamaciones que consideren pertinentes.





Fase Concurso. La fase de concurso se puntuará hasta **un máximo de 40 puntos**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto 179/2021 del Consell.

Las personas que hayan superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, debiendo presentar en el plazo de tres días desde la publicación del anuncio del órgano técnico de selección en la página web del ayuntamiento del resultado de la fase oposición los méritos a valorar junto con una autobaremación de los mismos con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

De presentarse los méritos por medios electrónicos, deberá introducirse toda la documentación en un mismo documento en formato pdf.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.- Valoración de los servicios prestados. Hasta un máximo de 12 puntos. Se computa por meses completos de servicio, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicio prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de la policía local de la Comunidad valenciana: 0,084 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

2. Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala ejecutiva, categoría Oficial, en el Real Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.





Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.
- Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (doctorado): 5 puntos.

Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el anterior apartado la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

3.1. Conocimientos orales y escritos de valenciano: 4 puntos.

- Certificado de nivel A1: 0,5
- Certificado de nivel A2: 1 punto
- Certificado de nivel B1: 1,5 puntos
- Certificado de nivel B2: 2 puntos
- Certificado de nivel C1: 2,5 puntos
- Certificado de nivel C2: 3,5 puntos





Debe valorarse el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.

En el caso de aportarse los certificados de conocimientos de lenguaje administrativo, certificado de capacitación técnica de corrección de textos o certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación, la puntuación se acumula, con la puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.2. Conocimientos de idiomas no nacionales: máximo 1 punto.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel Medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado Nivel superior	2º de B2 Certificado de nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado de Nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado de Nivel C2	1

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación: La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos. Solo se valorarán los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este. Con respecto a la formación en línea y a distancia, sólo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias de puesto al que se acceda





en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados siguientes, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.1. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con las profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,50
De 51 a 100	0,50	1
De 101 a 150	0,70	1,40
De 151 a 200	0,90	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Más de 250	1,40	2,80

4.2 Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.





4.3 Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.4 No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos
- c) Felicidades Públicas: 0,25 puntos.

5.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimientos a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos: La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.1. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valoraran a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,50 puntos.





6.2. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. Las publicaciones relacionadas con la función policía se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos: Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reservo). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento del valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superiores (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por este, por universidades de ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

BASE DÉCIMA. – Publicidad de las calificaciones. Al término de la valoración del concurso de méritos, el Secretario del órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Anuncios y página web www.monovar.es del Ayuntamiento una relación comprensiva de las personas aspirantes





presentadas, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación de los resultados obtenidos durante el plazo de dos días hábiles para alegaciones.

Las alegaciones, si las hubiere, se resolverán por el órgano técnico de selección, que publicará las resoluciones adoptadas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BASE UNDÉCIMA.- Calificación final. La calificación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Una vez finalizadas las fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

- Mayor puntuación en el apartado de la fase concurso “servicios prestados”.
- Mayor puntuación en el apartado de la fase concurso “cursos de formación”.
- Mayor puntuación en el apartado de la fase concurso “valenciano”.

BASE DUODÉCIMA.- Relación de Aspirantes aprobadas/os. El número de aspirantes aprobadas/os en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Órgano de Selección formulará la relación de aspirantes aprobadas/os al órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de las y los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

BASE DECIMOTERCERA. Presentación de documentos. Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección deberán aportar ante el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, se puede acreditar que se cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base tercera que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Las personas que, dentro del plazo fijado y excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, una vez examinada, se deduzca que





les falta alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a su proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA. Curso Selectivo. Previa presentación de la documentación exigida, los/las aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el supuesto de no superación del Curso selectivo, el IVASPE, comunicará ésta circunstancia al órgano municipal competente en materia de Recursos Humanos, pudiendo la persona aspirante afectada incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaída en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Cuando algunas de las personas aspirante propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de la misma.

En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Efectos de la no superación del curso de selección y formación o de la no realización del mismo por cualquier causa de fuerza mayor. Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán





incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal de carrera. Quienes de pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Exenciones: Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

BASE DECIMOQUINTA.- Nombramiento. Cumplidos los requisitos precedentes y, en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación el nombramiento.

BASE DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de El Monóvar, con domicilio en: Plaza la Sala, 1, 03640 Monóvar.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Monóvar en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.





El Ayuntamiento de Monóvar podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del Servicio de Personal, los miembros del órgano técnico de selección de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- Incidencias. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán las personas interesadas interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en todo caso, en los puestos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE DECIMOCTAVA.- Impugnación y Revocación de la convocatoria. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 , 114.1c) , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.





En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por las/os aspirantes, la Alcaldía Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en los mismos medios oficiales de la convocatoria.

BASE DECIMONOVENA.- Bolsa de trabajo

Una vez cubiertas las plazas en propiedad, por resolución del Órgano Competente en materia de Recursos Humanos se podrá constituir bolsa de trabajo para posibles nombramientos por mejora de empleo, que estará integrada por las personas aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado, al menos, dos pruebas de la fase de oposición.

A los efectos de la bolsa, las personas aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida, de todos los ejercicios superados.

La constitución de esta bolsa de trabajo anulará la vigencia de cualesquiera otras bolsas de trabajo de esta categoría existente con anterioridad.

Los nombramientos en mejora de empleo se regirán por lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

ANEXO I

GRUPO I.

Tema 1: Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2: Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos, Validez. Caducidad.

Tema 3: Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4: Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.





Tema 5: Personas obligadas a someterse a la prueba de detección del alcohol y drogas. Infracción a la ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6: Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7: Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

GRUPO II. Policía Administrativa

Tema 8: Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en el Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9: Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10: Sedes Festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11: Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12: autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13: Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14: Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos, competencias para la autorización.

Tema 15: Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.





Tema 16: Horarios de espectáculos públicos en la Comunidad Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17: Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18: Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantános, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19: Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20: El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

ANEXO II: Prueba de aptitud psicotécnica. Las especificaciones y valoraciones de esta prueba vienen determinadas en el anexo IV del decreto 179/2021, y son las siguientes:

1. Prueba de aptitud psicotécnica, constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.
3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación:
 - a. Se primará especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.
4. Adicionalmente, se considerará no apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.
5. Se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad General: para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los





ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores de:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.





II. Personalidad laboral: Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad. Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- Trabajo en equipo
- Liderazgo
- Empatía
- Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- Tolerancia al estrés
- Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- Iniciativa
- Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que, si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- Organización y planificación
- Toma de decisiones
- Trabajo en equipo
- Responsabilidad

ANEXO III: Modelo de Certificado médico oficial





MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL


CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA
Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. Incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Anexo IV: Pruebas de aptitud física

a) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

b) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al órgano técnico de selección, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de la realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.





c) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

d) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. En el caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

e) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en un pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
2. Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
3. Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 metros en un pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
4. Natación: prueba que consiste en nadar 50 metros a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

f) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: Carrera de velociada a pie, 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:





1.3.1.Posición inicial: Las personas aspirantes se colocaran de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2.Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de <<listos-ya>>, indicando <<ya>> el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4.Invalidaciones:

1.4.1.Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

- ✓ Realizar dos nulos
- ✓ Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- ✓ Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
- ✓ Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5.Número de intentos: dos

1.6.Especificaciones técnicas:

Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo 3'30".

1.7.Instalación: pista atletismo

1.8.Valoración: El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10''50		Hasta 12''50
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 35 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11''		Hasta 13''
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres





Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Obejtivo: Valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.2. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.3. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

- ✓ Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
- ✓ No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
- ✓ Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
- ✓ Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
- ✓ Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
- ✓ Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

- ✓ Realizar dos nulos
- ✓ Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.





- ✓ Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena

2.8. Valoración: La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres 4kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50m o más		5,50m o más
Policía Local CV		
Hombres 4kg	Puntuación	Mujeres 3Kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90m o más		4,90m o más
Policía Local CV		
Hombres 4kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40m		4,40m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirante se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de <<listos-ya>>, indicando <<ya>> el inicio. Desde la salida se





correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo: rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

- ✓ Realizar dos nulos.
- ✓ Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- ✓ Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
- ✓ Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Numero de intentos: Un intento. Se podrá realizar un segundo intento sólo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas: Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundo. Ejemplo: 3'30".

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración: El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20"		Hasta 4'40"
Policia Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"
Policia Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4. Prueba de natación.





4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de <<listos-ya>>, indicando <<ya>> el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared para el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

- ✓ Apoyarse para descansar o tomar impulsos en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
- ✓ Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
- ✓ Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
- ✓ Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- ✓ Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

- ✓ Realizar dos nulos
- ✓ Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- ✓ Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc, tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
- ✓ Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.





4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplo: 43''78.

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58''		Hasta 1'00''
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20''		Hasta 1'30''
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 1'40''		Hasta 1'50''

En Monóvar, La Concejala Delegada de Personal, fecha y firma digital.

